

ACUERDO No. IEM/COE-003/2021

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por medio del cual se instruye a los Consejos Electorales de Comités Distritales y Municipales, según corresponda, a iniciar con el proceso de planeación y habilitación de espacios o sedes alternas para el cómputo o recuento de votos.

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Órganos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes

PRIMERO. En Sesión Extraordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2020¹, el *Consejo General*, mediante el acuerdo IEM-CG-32/2020, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán de Ocampo. Cabe mencionar que el mismo fue modificado el 23 de octubre mediante acuerdo IEM-CG-46/2020.

¹ Todas las fechas corresponden al 2020, salvo señalamiento expreso.

ACUERDO No. IEM/COE-003/2021

SEGUNDO. En Sesión Especial celebrada el 06 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del *Código Electoral*, el *Consejo General* declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERO. El 06 de diciembre, a través del acuerdo IEM-CG-70/2020, el *Consejo General* aprobó la lista de las ciudadanas y ciudadanos que integran los Comités Distritales y Municipales del *Instituto*.

CUARTO. El 15 de diciembre, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEM-CG-73/2020, por medio del cual aprobó que el Comité y Consejo Distrital del Distrito 14, con cabecera en Uruapan, Zona Norte y el Comité y Consejo Distrital del Distrito 16, con cabecera en Morelia, Zona Suroeste, realicen las funciones de Comités y Consejos Distritales y Municipales en los municipios de Uruapan y Morelia, respectivamente, dentro del Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021.

QUINTO. El 11 de enero de 2021 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del *INE*, mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, aprobó la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Considerandos

PRIMERO. Los artículos 98 de la *Ley General*, 98 de la *Constitución Local*, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. El Órgano Superior del *Instituto* es el *Consejo General*, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32, párrafo primero, del *Código Electoral*.

TERCERO. El artículo 34, fracciones I, III y X, del *Código Electoral*, establecen como atribuciones del *Consejo General*, entre otras, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las del Código en mención; atender lo relativo a la

ACUERDO No. IEM/COE-003/2021

preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

CUARTO. El artículo 104, numeral 1, incisos a), h), j) y r), de la *Ley General*, establece como atribuciones de los *OPL* las relativas a la aplicación de disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales; efectuar el cómputo de la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo en la entidad, así como las demás que determine la ley.

QUINTO. El artículo 4, numeral 1, inciso f), del *Reglamento de Elecciones*, establece que todas las disposiciones que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del *INE*, a través de las cuales se fijan criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los *OPL*, como es el caso de la realización de cómputos, tienen carácter obligatorio.

SEXTO. El artículo 429, numeral 1, del *Reglamento de Elecciones* establece que los *OPL* deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Libro Tercero, del Título III, del Capítulo V, del propio Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del *INE*.

SÉPTIMO. Por su parte, el artículo 443, párrafo 3, del *Reglamento de Elecciones*, establece que aquellas disposiciones que apruebe el Consejo General del *INE*, de naturaleza técnica y operativa, que deriven de las normas contenidas en dicho reglamento, deberán agregarse como anexos al mismo, como es el caso de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

OCTAVO. Por otro lado, el artículo 52, fracciones VIII, IX y XI, del *Código Electoral*, establece que los Consejos Electorales de Comités Distritales tienen la facultad de realizar el cómputo distrital y declarar la validez de la elección para Diputaciones de mayoría, así como expedir la constancia de mayoría y validez a la fórmula triunfadora; realizar el cómputo de la elección para Diputaciones de representación proporcional; y, realizar el cómputo distrital de la elección a la Gubernatura.

ACUERDO No. IEM/COE-003/2021

Del mismo modo, el artículo 53, fracciones XIII, XIV y XV, del *Código Electoral* señala que los Consejos Electorales de Comités Municipales tienen como atribución la de realizar el cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento; expedir las constancias de mayoría y validez a las y los integrantes de la planilla que haya obtenido el mayor número de votos; y expedir la constancia de asignación a las Regidurías por el principio de representación proporcional.

NOVENO. Atendiendo en lo conducente a las disposiciones aplicables del *Reglamento de Elecciones*, así como las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales, aprobadas mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, de fecha 11 de enero de 2021, por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del *INE*; el Órgano Superior de Dirección del *OPL* ordenará a los órganos competentes descentralizados de este que inicien con el proceso de planeación y habilitación de espacios o sedes alternas para el cómputo o recuento de votos.

DÉCIMO. Los Comités Distritales y Municipales deberá remitir, a más tardar el 1 de marzo de 2021, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral un informe que contenga el número de espacios que cuentan dentro de las instalaciones de cada órgano, que sea susceptible de habilitar, en su caso, considerando 40 metros cuadrados como mínimo para cada punto de recuento, conforme al **Anexo 1** del presente documento.

Lo anterior, para que las consejerías electorales, y en su caso, las o los servidores públicos que ellas designen y las representaciones partidarias pertenecientes al Consejo General, puedan efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, teniendo la posibilidad de realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes, a más tardar el 7 de marzo, de conformidad con el apartado II.2.1 Cronograma de actividades de las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en elecciones locales.

Cabe hacer mención que, conforme a la consulta realizada por el Instituto de Tamaulipas sobre la posibilidad de habilitar la sala de sesiones para punto de recuento, el *INE* consideró que es una opción viable, una vez concluido el cotejo de actas o, en su caso, pudiendo ser paralelo a esto siempre y cuando se cuente con el espacio suficiente.

ACUERDO No. IEM/COE-003/2021

Por tanto, en el caso de los Consejos Distritales o Municipales sí podrían habilitar punto de recuento en su respectiva sala de sesiones; ello, cuando se cuente con el suficiente espacio.

Así mismo, a más tardar el 5 de marzo, deberán remitir las propuestas de sedes alternas conforme al **Anexo 2**, que pudieran ser utilizadas para el cómputo o recuento de votos; para dichas propuestas, se deberá buscar, preferentemente, escuelas que cuenten con áreas techadas, así como considerar los 40 metros cuadrados, como mínimo, para cada punto de recuento, las cuales deberán ubicarse lo más cerca posible del Comité.

En virtud de todo lo que antecede, así como los fundamentos citados previamente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Único. Se instruye a los Consejos Electorales de Comités Distritales y Municipales, según corresponda, a iniciar con el proceso de planeación y habilitación de espacios y sedes alternas para el cómputo o recuento de votos; ello, a través de la Presidencia y Vocalía de Organización Electoral de cada uno de ellos, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales.

Transitorios

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Notifíquese, para los efectos conducentes, a las personas Titulares de las Presidencias de los Consejos Electorales de Comités Distritales y Municipales.

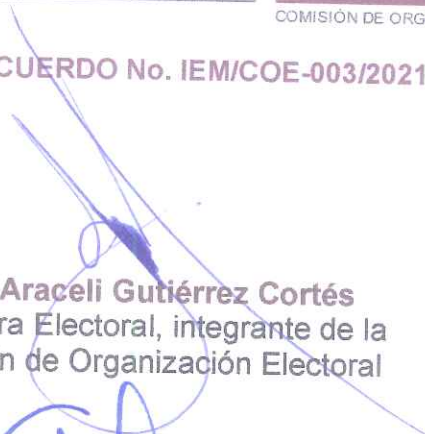
Tercero. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria Virtual de 15 de febrero de 2021.- - - - -

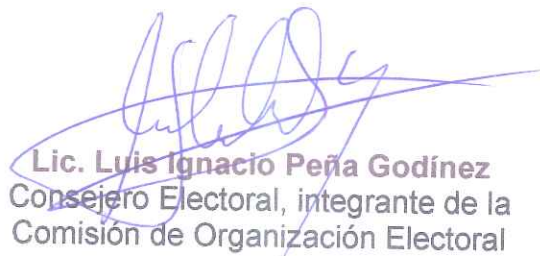
ACUERDO No. IEM/COE-003/2021



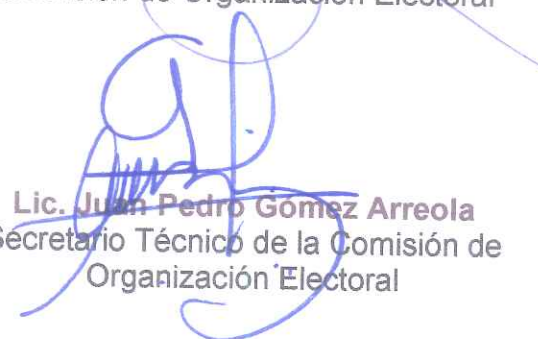
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral



Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Secretario Técnico de la Comisión de
Organización Electoral

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por medio del cual se instruye a los Consejos Electorales de Comités Distritales y Municipales, según corresponda, a iniciar con el proceso de planeación y habilitación de espacios o sedes alternas para el cómputo o recuento de votos, aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de 15 de febrero de 2021.

ACUERDO No. IEM/COE-003/2021

Anexo 1

¿El Comité cuenta con espacios que puedan ser utilizados para instalar puntos de recuento? (No contar la sala de sesiones).	
¿Con cuántos espacios cuenta el Comité para instalar puntos de recuento? (No contar la sala de sesiones).	

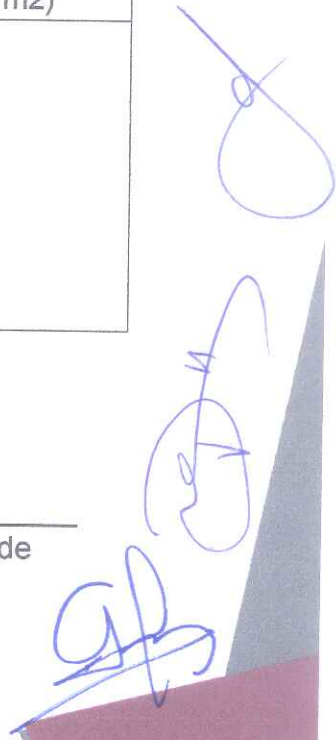
Anexo fotográfico

Propuesta 1	
Lugar propuesto: (oficina de la presidencia)	Dimensiones: (40 m2)
(fotografía del lugar)	

Propuesta 2	
Lugar propuesto: (oficina de la presidencia)	Dimensiones: (40 m2)
(fotografía del lugar)	

Nombre y firma de la Presidencia

Nombre y firma del Vocal de Organización



ACUERDO No. IEM/COE-003/2021

Anexo 2

Distrito: _____

Municipio: _____

Lugar: (Escuela Primaria Mariano Michelena)

Dimensiones: (m2)

Distancia entre el Comité y la Propuesta: (Km)

Anexo fotográfico

(Anexar las fotografías necesarias en las que se pueda observar las dimensiones del lugar)

Liga de ubicación:		
Coordenadas:		
Calle:	Número:	Colonia:

Nombre y firma de la Presidencia

Nombre y firma del Vocal de Organización